



Oeefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental



Obligaciones de los titulares de infraestructuras de residuos sólidos en el marco de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Karina Reyes R.

Febrero, 2019

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Objetivos

Establecer pautas y recomendaciones que coadyuven al adecuado manejo ambiental de los administrados que operan infraestructuras de residuos sólidos.

Dar a conocer la función y el proceso de supervisión del OEFA.



(1)

De la función supervisora del OEFA

2

Principales obligaciones ambientales fiscalizables

3

Proceso de supervisión

4

Hechos constatados y subsanados en las acciones de supervisión

5

Conclusiones

6

Recomendaciones

De la función supervisora del OEFA

Tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los titulares; así como, promover la subsanción voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones. Dicha finalidad se enmarca en un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo, para garantizar una adecuada protección ambiental.



1

De la función supervisora del OEFA

(2)

Principales obligaciones ambientales fiscalizables

3

Proceso de supervisión

4

Hechos constatados y subsanados en las acciones de supervisión

5

Conclusiones

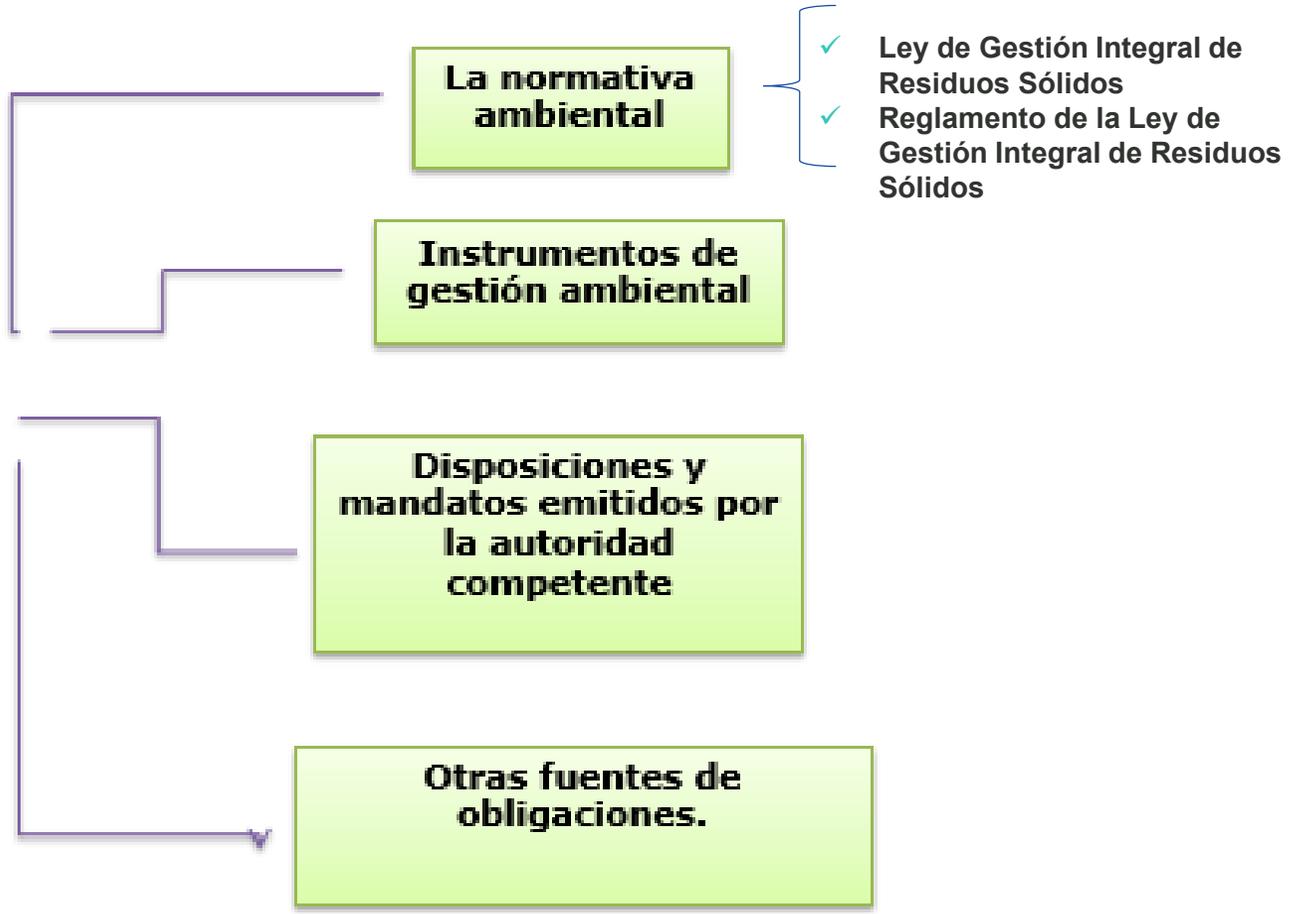
6

Recomendaciones

De las obligaciones ambientales fiscalizables



Verificar el cumplimiento de obligaciones Fiscalizables derivadas de:



Compromiso de los IGAS

Compromisos ambientales de los IGA	Infraestructuras para el manejo de residuos sólidos			
	Valorización	Transferencia	Tratamiento	Disp. final
Cerco perimétrico y/o barrera sanitaria	X	X	X	X
Impermeabilización de base				X
Sistema de pesaje y registro	X	X	X	X
Paredes y pisos impermeables, y lavables	X	X	X	
Sistemas de manejo de lixiviados y gases				X
Plan de manejo de residuos sólidos	X	X	X	X
Monitoreo ambiental	X	X	X	X
Medidas de mitigación de impactos ambientales	X	X	X	X

Obligaciones normativas

Evitar o impedir que las emisiones, efluentes, vertimientos, ruido, vibraciones o cualquier otro aspecto generado como resultado de los procesos y operaciones del manejo de residuos, ocasionen o puedan ocasionar riesgo o daño al ambiente.

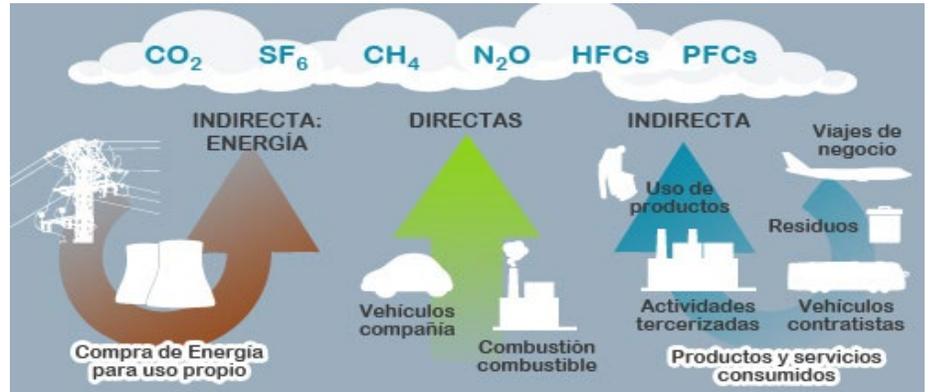
Fuente: Literal e) del Artículo 5° y Art. 55° LGIRS. Artículos 74° y 75° LGA.

Manejo de residuos sólidos en infraestructura o lugares autorizados para dichas operaciones.

Fuente: Art. 37, 39, 40, 41 y 65 LGIRS. Art. 35, 37, 39, 41, 62 y 69 del RLGIRS.

Contar con una memoria descriptiva en la que se detalle el manejo específico de los residuos según su tipología.

Fuente: Literal e) del Art. 61 LGIRS.



Obligaciones normativas

Suscribir el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos y conservar el mismo durante 5 años para las acciones de supervisión y fiscalización que correspondan.

Fuente: Literal f) del Art. 61° LGIRS y Literal b) Art. 56° y 57° RLGIRS.

- Contar con un cuaderno de registro de incidentes y registrar los incidentes en el cuaderno destinado para tal fin.
- Contar con un programa de saneamiento ambiental de acuerdo a sus operaciones

Fuente: Literal i) y j) del Artículo 61° LGIRS

- ❖ Contar con un Plan de contingencias frente a incidentes.
- ❖ Contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que este calificado para hacerse cargo de la Dirección Técnica de las obligaciones según corresponda

Fuente: Literal k) del Artículo 61 y 60° LGIRS



SÍMBOLO.	DESCRIPCIÓN.	SÍMBOLO.	DESCRIPCIÓN.
	EXTINTOR		NO INTRODUCIR ALIMENTOS
	NO FUMAR		ATENCIÓN ALTO VOLTAJE
	BOTIQUÍN		SOLO PERSONAL AUTORIZADO
	RUTA DE EVACUACIÓN		HIDRANTE



Obligaciones normativas – Centros de acopio de residuos municipales



No realizar actividades distintas a las de acondicionamiento de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos.

Fuente: Artículo 65 LGIRS, Artículos 35 y 101 del RLGIRS.



▪ No superar la capacidad operativa de los centros de acopio de residuos sólidos municipales

Art. 65 LGIRS, Artículo 101 RLGIRS, Anexo II

• Cumplir con las condiciones mínimas exigibles para implementar los centros de acopio de residuos sólidos municipales

Fuente: Artículo 65° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Art. 102 RLGIRS



Obligaciones normativas – Plantas de valorización

Realizar el co-procesamiento en hornos de cemento empleando desechos radiactivos, nucleares, eléctricos. electrónicos: baterías enteras: desechos corrosivos, incluidos los ácidos minerales; explosivos: desechos que contengan cianuro, amianto, desechos médicos infecciosos, armas químicas o biológicas destinadas a su destrucción, entre otros desechos

Fuente: Art. 52 LGIRS y Art.68 del RLGIRS

- Realizar la disposición final de residuos provenientes de desmantelamiento o desensamblaje de RAEE en lugares autorizados.

Art. Numerales 3 y 5 del Art. 14 del Reglamento para la Gestión y Manejo de los RAEE. Literal e) del artículo 103 del RLGIRS

- Cumplir con las condiciones mínimas exigibles para implementación o funcionamiento de una planta de valorización, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento u otras normas complementarias.

Fuente: Art. Art. 37, 65 de la LGIRS. Art. 104 y 105 del RLGIRS



Obligaciones normativas – Plantas de transferencia

No almacenar residuos en las plantas de transferencia o en los vehículos involucrados en la operación o proceso de transferencia, por más de doce horas desde que fueron recibidos dichos residuos.

Fuente: Art. 39 de la LGIRS. Art. 39 y 106 del RLGIRS.

Cumplir con las condiciones mínimas exigibles para una planta de transferencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento u otras normas complementarias.

Art. 56 de la LGIRS y Art. 107 del RLGIRS.

Registrar los residuos sólidos que se transfieren en la planta en la forma establecida en el Reglamento u otras normas reglamentarias.

Fuente: Art. Literales g) y l) del Art. 61 de la LGIRS
Literal h) del numeral 98.3 del Art. 98 del RLGIRS.



Obligaciones normativas – Plantas de tratamiento

Realizar el tratamiento de los residuos para los fines distintos a la valorización o disposición final de los residuos

Fuente: Art. 40 de la LGIRS. Art. 61 del RLGIRS

Cumplir con las condiciones, procesos, métodos o técnicas de tratamiento de residuos sólidos mínimas exigibles en una planta de tratamiento, de acuerdo a lo establecido

Art. 40 de la LGIRS . Art. 61 y 62 del RLGIRS

Registrar los residuos sólidos que se tratan en la planta, de la forma establecida el Reglamento u otras normas reglamentarias.

Fuente: Literales g) y l) del Art. 61 de la LGIRS
Literal h) del numeral 98.3 del Art. 98 del RLGIRS



Obligaciones normativas – Rellenos sanitarios y Seguridad

Realizar la disposición final de residuos sólidos en celdas diferenciadas en rellenos sanitarios y de seguridad

Fuente: Art. 22 y 41 de la LGIRS. Art. 42, 47 y 69 del RLGIRS

Fuente: Art. 41 de la LGIRS
Art. 69 del RLGIRS



No segregar o permitir la segregación de residuos sólidos en los rellenos sanitarios y de seguridad

Art. 33 de la LGIRS

Cumplir con las condiciones u operaciones mínimas necesarias para un relleno sanitario y seguridad, de acuerdo a lo establecido en el RLGIRS u otras normas complementarias

Fuente: Art. 41 y literal l) del Art. 61 de la LGIRS Art. 114 y 115 del RLGIRS

Fuente: Literal g) del Art. 61 de la LGIRS
Literal h) del numeral 98.3 del Art. 98 y literal a) del Art. 117 del RLGIRS



Registrar los residuos sólidos que se manejan en los rellenos sanitarios y de seguridad de la forma establecida en el RLGIRS

Fuente: Literal g) del Art. 61 de la LGIRS
Literal h) del numeral 98.3 del Art.98 y literal a) del Art. 115 del RLGIRS.

Fuente: Art. 41 y literal l) del Art. 61 de la LGIRS
Art. 116 y 117 del RLGIRS



1

De la función supervisora del OEFA

2

Principales obligaciones ambientales fiscalizables

(3)

Proceso de supervisión

4

Hechos constatados y subsanados en las acciones de supervisión

5

Conclusiones

6

Recomendaciones

De la acción de supervisión (In situ)



Facilidades para el normal desarrollo de las acciones de supervisión

El administrado está obligado a brindar al supervisor **todas las facilidades para el traslado y acceso a la unidad fiscalizable**, sin que medie dilación alguna.

Dichas facilidades incluyen el **acceso a todas las áreas y componentes**, así como para la recopilación de información.

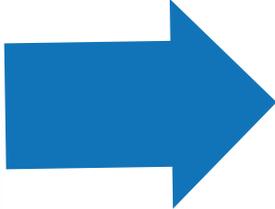
En caso de ausencia del representante del administrado, **el personal encargado debe permitir el ingreso del supervisor a la unidad fiscalizable** en un plazo razonable.

De la supervisión orientativa

Etapa de ejecución

Supervisión Orientativa

- Por única vez
- Cuando el administrado es persona natural con negocio, micro o pequeña empresa



Promoción del cumplimiento de obligaciones fiscalizables

- Puesta en conocimiento de las obligaciones a los administrados.
- Verificación del cumplimiento sin fines punitivos

De la supervisión orientativa

Finalidad: Coadyuvar al adecuado manejo ambiental

De la supervisión orientativa

La supervisión orientativa concluye con lo siguiente :

- Conformidad de la actividad.
- Recomendación para implementar mejoras.
- Identificación de riesgos y emisión de alertas y
- Excepcionalmente, la imposición de **medidas administrativas**

De la supervisión del OEFA

La supervisión deja de ser orientativa



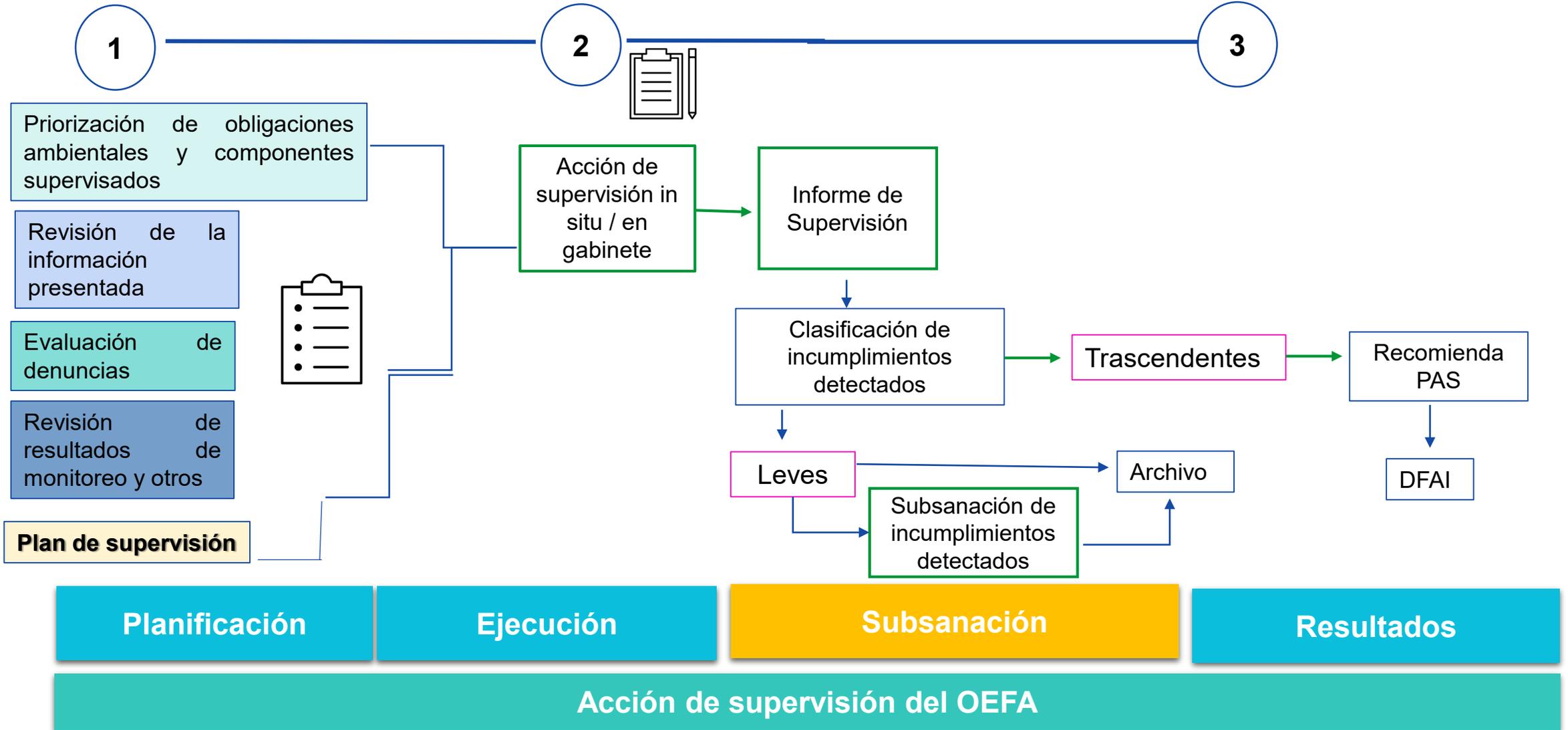
Cuando se identifiquen:

- Daños o riesgos significativos
- Se afecte la eficacia de la fiscalización ambiental

Reglamento de Supervisión: Tipos de acción de supervisión



Reglamento de Supervisión: Proceso de supervisión



1

De la función supervisora del OEFA

2

Principales obligaciones ambientales fiscalizables

3

Proceso de supervisión

(4)

Hechos constatados y subsanados en las acciones de supervisión

5

Conclusiones

6

Recomendaciones

Hechos constatados y subsanados en las acciones de supervisión

Relleno de seguridad

Hecho constatado



El administrado no realizó el soterramiento de los residuos hospitalarios.

Subsanación



El administrado realizó el soterramiento de los residuos hospitalarios.

Hechos constatados y subsanados en las acciones de supervisión

Relleno de seguridad

Hecho constatado



El administrado no implementó un cerco ni un cartel de señalización en el área donde se ubica la poza de lixiviados para residuos hospitalarios.

Subsanación



El administrado implementó un cerco y un cartel de señalización en el área donde se ubica la poza de lixiviados para residuos hospitalarios.

Hechos constatados y subsanados en las acciones de supervisión

Relleno de seguridad

Hecho constatado



El administrado realiza la actividad de segregación en la celda temporal de residuos inorgánicos.

Subsanación



El administrado retiró los residuos (segregados) identificados en la celda temporal de residuos inorgánicos.

1

De la función supervisora del OEFA

2

Principales obligaciones ambientales fiscalizables

3

Proceso de supervisión

4

Hechos constatados y subsanados en las acciones de supervisión

(5)

Conclusiones

6

Recomendaciones

De acuerdo a lo expuesto se concluye lo siguiente:

- La función supervisora del OEFA busca verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los administrados, promoviendo la subsanción voluntaria de los incumplimientos detectados.
- Las supervisiones orientativas tienen por finalidad coadyuvar al manejo ambiental de las infraestructuras de residuos sólidos con la promoción del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables.
- En el marco de la supervisión orientativa se dan recomendaciones a los titulares de infraestructuras de residuos sólidos a fin de que lleven a cabo un adecuado manejo ambiental.

1

De la función supervisora del OEFA

2

Principales obligaciones ambientales fiscalizables

3

Proceso de supervisión

4

Hechos constatados y subsanados en las acciones de supervisión

5

Conclusiones

(6)

Recomendaciones

• Los titulares de las infraestructuras de residuos sólidos deben conocer sus obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en sus instrumentos de gestión ambiental y en la normativa ambiental vigente.

En tanto los titulares de infraestructuras cumplan con sus obligaciones ambientales fiscalizables se garantiza una adecuada protección ambiental.

La subsanación voluntaria de un incumplimiento leve, antes del inicio de un procedimiento administrativo sancionador, acarrea el archivo del expediente de supervisión en ese extremo.



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Avenida Faustino Sánchez Carrión
N° 603, 607 y 615 - Jesús María
Tlf. 204-9900

www.oefa.gob.pe